



República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº. 000837

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2025

( 28 MAY 2025)

*"Por el cual se concede una licencia por paternidad y se hace un encargo de funciones"*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial lo contemplado en la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, Decreto Departamental No. 000072 de 22 de enero de 2021 y,

#### CONSIDERANDO

Que el servidor CESAR CAMILO ROJAS CRUZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.093.755.439, quien ocupa el cargo de SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, Grado 14, con funciones en la Secretaría de Turismo de la Planta del Despacho del Gobernador del Departamento de Norte de Santander, mediante oficio radicado en ventanilla única de la Gobernación No. 2025-08400-017229-2, solicitó Licencia Remunerada por Paternidad, a partir del 25 de mayo de 2025.

Que, el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 2114 del veintinueve (29) de julio de 2021, dispone "Por medio de la cual se amplía la licencia de paternidad, se crea la licencia parental compartida, la licencia parental flexible de tiempo parcial, se modifica el artículo 236 y se adiciona el artículo 241A del Código Sustantivo del Trabajo, y se dictan otras disposiciones" consagra:

"El padre tendrá derecho a dos (2) semanas de licencia remunerada de paternidad. (...) La licencia remunerada de paternidad estará a cargo de la EPS y será reconocida proporcionalmente a las semanas cotizadas por el padre durante el periodo de gestación.

La licencia remunerada de paternidad opera por los hijos nacidos del cónyuge o de la compañera.

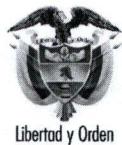
El único soporte válido para el otorgamiento de la licencia remunerada de paternidad es el Registro Civil de Nacimiento, el cual deberá presentarse a la COOSALUD a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha de nacimiento del menor.

La licencia remunerada de paternidad estará a cargo de la EPS, para lo cual se requerirá que el padre haya estado cotizando efectivamente durante las semanas previas al reconocimiento de la licencia remunerada de paternidad.  
(...)"

Que, de acuerdo con el parágrafo enunciado en el artículo 2 de la Ley 2114 del veintinueve (29) de julio de 2021, el servidor allega copia de certificado de registro civil de nacimiento con indicativo serial 62203052 y de matrimonio indicativo serial 06731416, documentos que se adjuntan y hacen parte integral del presente acto administrativo, configurándose así el cumplimiento de los requisitos previstos por la ley para otorgar la licencia de paternidad solicitada desde el 25 de mayo de 2025, periodo durante el cual deberá encargarse el desempeño de las funciones del empleo a un servidor de la Administración Departamental en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, de la Planta del Despacho del Gobernador – Secretaría de Turismo, para no afectar la continuidad del servicio público.

Que la señora RUTH DEL CARMEN BAYONA TELLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 60.294.909, quien desempeña el cargo de actualmente ocupa el cargo de Profesional Especializado, Código 222; Grado 12, de la Planta en la Gobernación de Norte de Santander, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para ejercer el empleo de libre nombramiento y remoción, con denominación: SECRETARÍA DE TURISMO DEL DEPARTAMENTO. Código 020, Grado 14, de libre nombramiento y remoción del despacho del gobernador; conforme a las exigencias previstas en el Manual Específico de Funciones vigente para la entidad.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,



República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº. 000837

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2025

( 28 MAY 2025 )

*"Por el cual se concede una licencia por paternidad y se hace un encargo de funciones"*

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Legalizar la licencia remunerada de paternidad por el término de catorce (14) días al servidor CESAR CAMILO ROJAS CRUZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.093.755.439, quien ocupa el cargo de SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, Grado 14, con funciones en la Secretaría de Turismo de la Planta del Despacho del Gobernador del Departamento de Norte de Santander, durante el período comprendido entre el 25 de mayo 2025 al 07 de junio de 2025, inclusive, debiéndose reintegrar a sus labores el día 09 de junio de 2025, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. El tiempo de la licencia es computable como servicio activo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR** de las funciones del cargo de Secretario de Despacho - Secretaría de Turismo, código 020, grado 14, de naturaleza de libre nombramiento y remoción a partir del 28 de mayo de 2025 a la servidora RUTH DEL CARMEN BAYONA TELLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 60.294.909, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa.

**PARÁGRAFO:** La funcionaria a quien se le encargan las funciones del empleo descrito en el presente artículo, continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo Profesional Especializado, Código 222, Grado 12, de la Planta en la Gobernación de Norte de Santander, con funciones en la Secretaría de Turismo del Departamento.

**ARTICULO TERCERO:** Remítase copia del presente Decreto a la Secretaría General – Área de Trabajo de Talento Humano para lo de su competencia.

**ARTICULO CUARTO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San José de Cúcuta, a los,

28 MAY 2025

  
WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO  
Gobernador

Proyectó: Edwin José Lamus García, Profesional Especializado Gr 12  
Revisó: Sandra Yaneth Quintero Martínez – Profesional Especializado Gr 12  
Aprobó: Julio Cesar Silva Rincón – Secretario General